

Administración Municipal

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA ADJUDICACIÓN VPP.

Aprobada en sesión plenaria de 27 de mayo de 2026 las bases y convocatoria para la adjudicación de cuatro viviendas de protección pública en Villamuriel de Cerrato (Palencia), se procede a la publicación íntegra de dichas bases y se efectúa convocatoria pública para la selección de los adquirentes.

Los interesados que reúnan las condiciones exigidas en las Bases adjuntas deberán presentar sus solicitudes en el modelo que también se adjunta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CUATRO VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN VILLAMURIEL DE CERRATO (PALENCIA)

PRIMERA. — OBJETO

Constituye el objeto del presente procedimiento la selección de cuatro adquirentes para cuatro viviendas de protección pública, que traen razón en el convenio firmado por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato y la Junta de Castilla y León, a través de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León que se describen en el ANEXO I.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de selección de los adquirentes de las viviendas, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León y Orden FOM/1982/2008 de 14 de noviembre.

Las presentes bases y el procedimiento de desarrollo de estas garantizarán los principios de igualdad, concurrencia, objetividad, publicidad y transparencia.

SEGUNDA. — RÉGIMEN DE USO Y ACCESO A LA VIVIENDA.

Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente de los adquirentes, siendo el régimen de acceso en propiedad por título de venta.

TERCERA. — CONCEPTO DE SOLICITANTE:

3.1.- A los efectos de la presente convocatoria, pueden ser solicitantes de viviendas:

- Los cónyuges unidos por matrimonio válidamente celebrado y no disuelto legalmente, ni separado judicialmente, así como las uniones de hecho reconocidas que acrediten debidamente su condición.
- Las unidades monoparentales, entendidas por tales la formadas por personas separadas judicialmente, divorciadas, viudas o solteras, con hijos a su cargo.
- Personas físicas individualmente consideradas.

3.2.- A los efectos de valoración de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se integrarán en su caso:

- a) Los hijos menores sobre los que se mantenga la patria potestad, o la guardia y custodia, en su caso. Los hijos con edades comprendidas entre 18 y 35 años, ambos inclusive, los hijos mayores de edad con minusvalía igual o superior al 33 %.
- b) Las uniones de hecho se considerarán equiparadas a los cónyuges siempre que se haya mantenido una convivencia análoga a la conyugal. Dicha convivencia ha de estar debidamente acreditada, mediante certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León, o en los registros de uniones de hecho de las Entidades Locales de la Comunidad.

En cualquier caso, deberán aportar, junto con la solicitud, en caso de haberlos suscrito e incorporado al registro correspondiente, documento público en el que consten los pactos o contratos reguladores de las relaciones patrimoniales entre los miembros de las uniones de hecho,



especialmente en lo relativo a los efectos que se producirían en el supuesto de extinción de dicha unión, y siempre que dichos pactos no sean contrarios a las leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente o gravemente perjudiciales para uno de ellos.

CUARTA — REQUISITOS GENERALES.

Conforme a lo previsto en el artículo 58.2 en relación con el artículo 63 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León, para acceder a una vivienda protegida es necesario cumplir y acreditar los siguientes requisitos en el plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar inscrito en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León, pertenecientes a la Junta de Castilla y León, antes de terminar el plazo de presentación de solicitudes en el municipio de Villamuriel de Cerrato.

b) Acreditar unos ingresos superiores a 1 vez el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) e inferiores a 5 veces (artículo 58.2 Ley 9/2010) corregidos los ingresos familiares, de acuerdo a la legislación vigente en el momento de efectuarse la solicitud.

c) No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda en España.

QUINTA. — NECESIDAD DE VIVIENDA.

Se entenderá que existe necesidad de vivienda, la cual deberá acreditarse documentalmente de conformidad con lo dispuesto por el Anexo IV de la presente convocatoria, cuando el solicitante carezca de vivienda a título de propietario o como titular de un derecho real de uso o de disfrute, en los términos de la letra c) del apartado anterior.

SEXTA. — SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN.

Serán causas de exclusión del procedimiento de selección los establecidos en el artículo 6 de la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

SÉPTIMA. — CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- Edad (menor o igual a 35 años) en el momento de tener por presentada la solicitud en este ayuntamiento: 5 puntos.

- Hijos menores a cargo de la unidad de convivencia:

- 1 hijo: 3 puntos.
- 2 hijos: 4 puntos.
- 3 o más hijos: 5 puntos.

- Empadronamiento en el término municipal de Villamuriel de Cerrato. El tiempo de empadronamiento computará hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

- Menos de 1 año: 1 punto.
- Desde 1 hasta menos de 3 años: 2 puntos
- Desde 3 hasta menos de 5 años: 3 puntos.
- Más de 5 años: 5 puntos.

- Progenitor custodio o custodia monoparental de menores de edad: 5 puntos. Será necesaria su acreditación mediante sentencia judicial o acuerdo notarial.

Ingresos:

- Si los ingresos brutos anuales de la unidad convivencial son de 12.000 € a 23.000 €: 5 puntos.
- Si los ingresos brutos anuales de la unidad convivencial se encuentran entre 23.001€ y 26.000 €: 4 puntos.
- Si los ingresos brutos anuales de la unidad convivencial van desde los 26.001 € a los 31.000 €: 3 puntos.
- Si los ingresos brutos anuales de la unidad convivencial van desde 31.001 € hasta los 36.000 €: 2 puntos.
- Si los ingresos brutos anuales de la unidad convivencial superan los 36.001 €: 1 punto.



En el caso de que en la unidad convivencial figure una persona con movilidad reducida, discapacidad intelectual y del desarrollo, así como personas con enfermedad mental, víctima de violencia de género, se otorgará 3 puntos por cada uno de los colectivos con un máximo de 6 puntos.

OCTAVA. — PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Las viviendas serán asignadas a personas físicas que acrediten reunir los requisitos que se establecen las presentes bases.

Las presentes bases, así como su convocatoria, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (BOP).

Asimismo, en base a lo establecido en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la empresa SOMACyL, el Ayuntamiento dará cuenta de estas bases y de la convocatoria pública a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

NOVENA. — PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES y DOCUMENTACIÓN:

1.- Se abre un plazo de presentación de solicitudes de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

2.- El anuncio íntegro de la convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, así como en la página web del Ayuntamiento.

Una vez iniciado el procedimiento con la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, los sucesivos anuncios se efectuarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, aunque podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación.

3.- Las solicitudes formalizadas en el modelo oficial que figura en el Anexo de esta convocatoria, y que será facilitado por el Ayuntamiento, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberán acompañarse de la siguiente documentación, referida a todas las personas relacionadas en la solicitud:

- a) Certificado de inscripción en el “Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León”, perteneciente a la Junta de Castilla y León.
- b) Fotocopia compulsada del DNI o NIF del firmante o firmantes de la solicitud y de las demás personas relacionadas en la solicitud que lo posean o Fotocopia del permiso de residencia en el país (en el caso de extranjeros).
- c) Fotocopia compulsada del Libro de Familia, o Documento Oficial que acredite la existencia de descendientes.
- d) Documentos acreditativos de los ingresos (última declaración cerrada del de IRPF o Certificado de empresa de Ingresos Anuales, certificado de ayuda por prestaciones, etc....)
 - d.1.- Los ingresos computables se corresponden con la cuantía de la base imponible general y del ahorro reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, correspondientes a la declaración presentada por cada uno de los miembros de la unidad familiar, a tal efecto, se aportarán fotocopias compulsadas de la declaración del I.R.P.F. relativa al período impositivo con plazo de presentación vencido a fecha de presentación de solicitudes.
 - d.2.- Las personas que no estén obligadas a presentar declaración del I.R.P.F. deberán presentar declaración responsable de los ingresos definidos en el apartado d.1 de la presente Base, junto con una certificación de la Delegación Provincial de Hacienda de no haber presentado declaración.

Además, dependiendo de cada situación, y a efectos de comprobación administrativa, se deberá presentar:

- a) Si se tratara de trabajadores por cuenta ajena, los certificados de haberes del año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Los trabajadores autónomos, certificación de la cotización anual a la Seguridad social y copia de las declaraciones presentadas ante la Hacienda Pública del rendimiento neto de los ingresos percibidos durante el año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



c) En caso de desempleados, pensionistas o incapacitados laborales, certificado expedido por el Organismo competente sobre la prestación o subsidio por desempleo, en el primer caso, o sobre las correspondientes prestaciones en los demás casos.

d) En caso de separación o divorcio, sentencia judicial o acuerdo sobre percepciones económicas aprobado judicialmente.

e) Informe de la vida laboral de los mayores de 16 años, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Certificado de la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o bien nota informativa de carácter nacional emitida por el Registro de la Propiedad relativa a los bienes inmuebles.

g) Documentación acreditativa del estado civil, de la constitución de unión de hecho o declaración de futuro matrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria.

h) Documentación acreditativa, en su caso, de la condición de persona con movilidad reducida, discapacidad intelectual y del desarrollo, así como personas con enfermedad mental, víctima de violencia de género

i) Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda, indicando la antigüedad en dicha situación.

El Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, supervisará las solicitudes y requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los preceptivos documentos.

Si transcurrido dicho plazo, el requerimiento no hubiera sido atendido, el Ayuntamiento dictará Resolución en la que al interesado se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cuantos medios de prueba estime conveniente para comprobar la exactitud de los datos facilitados, en orden a una mejor resolución del expediente y aportará de oficio al expediente el certificado de empadronamiento.

DÉCIMA. — LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS.

Una vez concluida la fase de subsanación anteriormente señalada, y realizadas, en su caso, las comprobaciones oportunas, se elaborará una lista provisional de solicitantes admitidos.

1. La lista provisional constará de los siguientes extremos.

a) DNI de los solicitantes admitidos, ordenados por orden alfabético.

b) Relación de solicitantes excluidos, indicando la causa determinante de la exclusión.

2. La lista provisional será expuesta durante el plazo de diez días naturales en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, aunque podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones dentro del citado plazo.

DÉCIMO PRIMERA. — LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y RESERVA.

El Ayuntamiento procederá, previa resolución de las reclamaciones presentadas, a elaborar la lista definitiva de solicitantes admitidos, que será aprobada por la Alcaldía, órgano competente para su aprobación.

La lista definitiva de solicitantes admitidos deberá contener los solicitantes que han resultado excluidos, junto con el motivo o motivos determinantes de su exclusión.

Una vez aprobada la lista definitiva de admitidos, será expuesta durante el plazo de un mes en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, aunque podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación.

A partir del día siguiente al comienzo del periodo de exposición de la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición contra la misma en el plazo de un mes.

Los recursos serán resueltos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se tendrán en cuenta en la resolución de recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.



La Lista Definitiva de admitidos, se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, aunque podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación.

DÉCIMO SEGUNDA. —LISTA DE ADJUDICATARIOS Y RESERVA.

El Ayuntamiento establecerá la baremación, conforme a los criterios establecidos en la Base SÉPTIMA y publicará la lista provisional de puntuación obtenida por cada uno de los admitidos.

La prelación entre admitidos y/o suplentes con igualdad de puntuación será resuelta mediante sorteo notarial.

Resultarán adjudicatarios provisionales los cuatro admitidos que obtengan la mayor puntuación, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo anterior, para el caso de empates.

El resto de admitidos serán suplentes, quienes serán llamados (con prelación de mayor a menor puntuación) en caso de que alguno de los adjudicatarios renuncie, desista o no acredite todos los requisitos necesarios para perfeccionar la condición de adjudicatario en el procedimiento.

La lista provisional de puntuación y adjudicación, con acreditación, en su caso, de los resultados de desempates, se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (aunque podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación).

Contra la lista provisional de puntuación y adjudicación podrán presentarse alegaciones durante diez días hábiles.

El ayuntamiento resolverá las posibles reclamaciones y publicará la lista definitiva de puntuación y adjudicación, contra la cual los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes.

DÉCIMO TERCERA. — ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DE VIVIENDA.

Una vez firme la resolución mediante la que se declare la lista definitiva de adjudicatarios, se efectuará sorteo público que será realizado ante Notario, mediante el cual se asignarán cada una de las cuatro viviendas a los adjudicatarios.

La fecha y lugar del sorteo público notarial se comunicará con una anticipación mínima de cinco días hábiles y a la misma podrán asistir los adjudicatarios y quienes forman parte de la lista de reservas.

En el sorteo se incluirán todos los solicitantes incluidos en la lista definitiva de adjudicatarios. El Ayuntamiento procederá a notificar individualmente la adjudicación a quienes hubieren resultado adjudicatarios.

DÉCIMO CUARTA. — PUBLICIDAD.

La lista final de adjudicatarios y la identificación de viviendas adjudicadas a cada uno de ellos serán expuestas, a los solos efectos de su conocimiento, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, aunque podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación.

DÉCIMO QUINTA. — EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

Adjudicada la vivienda, se otorgará al adjudicatario un plazo de diez días hábiles desde la notificación de la misma para que se comunique al Ayuntamiento su aceptación o renuncia, perdiendo, en caso de no comunicarlo, la condición de adjudicatario.

DÉCIMO SEXTA. - FORMALIZACIÓN Y VISADO DE CONTRATOS. OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS.

1.- Una vez que haya finalizado el proceso de asignación se procederá a formalizar los correspondientes contratos de compraventa por el SOMACyL con cada uno de los adjudicatarios de las viviendas.

Si alguno de los adquirentes renunciara a la vivienda o se descubriera falsedad en alguno de los datos aportados, decaerá en su derecho a la misma, pasando a ocupar su puesto el siguiente en la lista, según el orden obtenido en el sorteo.

2.- Los contratos deberán presentarse para su visado en el Servicio Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda, en el plazo máximo de un mes desde su otorgamiento, recayendo la obligación en el transmitente de las viviendas.

La transmisión de la vivienda quedara condicionada a la obtención del visado del contrato por la Consejería competente en materia de vivienda y a la prestación, por la entidad concedente del préstamo hipotecario, del consentimiento para la subrogación del adquirente.

La firma del contrato de compraventa supondrá la aportación de cantidades a cuenta hasta la escritura pública.

En caso de no llegar a la entrega de la vivienda y escritura pública por motivo imputable al comprador se aplicará una penalización sobre dichas cantidades procediéndose a devolver el resto. No se aplicará penalización en el caso de que el comprador justifique alguno de los supuestos contemplados en el contrato.

3- Obtenido el visado, y finalizada la ejecución de la obra se procederá al otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas, cuya eficacia vendrá expresamente sometida a la condición suspensiva de ocupar las viviendas en el plazo máximo de tres meses desde la formalización del contrato salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

DÉCIMO SÉPTIMA. - CONDICIONES DE OCUPACIÓN DE LAS VIVIENDAS.

1. Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente del adjudicatario o del adquirente conforme determina el artículo 55 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León. Las viviendas estarán sujetas al régimen de protección pública correspondiente, excluyendo la descalificación voluntaria, durante un plazo no inferior a 15 años conforme determina el artículo 50 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León.

2. Los propietarios no podrán transmitir las viviendas "inter vivos", ni ceder su uso salvo en los términos establecidos en la legislación vigente previa autorización de la Comunidad Autónoma y cumpliendo las condiciones establecidas en la legislación vigente podrá autorizarse la transmisión.

3. Los entes públicos promotores, tal y como dispone el artículo 54 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, así como los artículos 73 y siguientes de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, podrán ejercitar en el caso previsto en el apartado anterior, los derechos de tanteo/adquisición preferente y retracto con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, a cuyos efectos se hará constar expresamente el ejercicio de dichos derechos en los contratos de compraventa que se suscriban con los adjudicatarios.

DÉCIMO OCTAVA. — VIVIENDAS NO VENDIDAS

Si quedaran viviendas NO VENDIDAS una vez agotadas la lista principal y su lista de reserva, se seleccionarán los posibles adquirentes o arrendatarios de la lista general, observándose en todo caso lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden FOM/1982/2008 y si agotada la lista general, aún quedaran viviendas libres, el promotor de las viviendas podrá adjudicar los posibles adquirentes de tales viviendas que, en todo caso, deberán cumplir los requisitos de acceso a una vivienda de protección pública.

DÉCIMO NOVENA— RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León y la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Villamuriel de Cerrato, 28 de mayo de 2026.- El Alcalde, Roberto Martín Casado.

